



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y, a cargo de la parte demandada **LILIANA MARÍA SALAZAR SALDARRIAGA**, así:

Gastos: -----	— 0--
Agencias en derecho (Archivo digital No.11) -----	\$ 33.319.000
TOTAL, COSTAS.....	\$ 33.319.000

En letras, son: **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$ 33.319.000).**

Medellín, 23 de enero de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 009 2022 00131 00
Demandantes	Banco de Occidente S.A
Demandados	Liliana María Salazar Saldarriaga
Asunto	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Orden a enviar a ejecución civil circuito sentencias

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d8e99a1de844273ae1795e3c37401392ccd19aa160325e191496f165255852
Documento generado en 23/01/2023 04:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>